

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres Id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres Id..... 10 »

Fago adelantado

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial de Estado» correspondiente al día 17 del actual, número 351, aparece la siguiente disposición del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Primera Enseñanza:

Vacaciones de Navidad.

«La importancia de las tradicionales fiestas de Navidad y su significación en el orden religioso, son circunstancias que han de aprovecharse convenientemente para inculcar a los niños su significado mediante una labor adecuada del Maestro, utilizan lo en el momento oportuno los motivos y enseñanzas que las citadas fiestas sugieren.

Es tradicional que estas fiestas se celebren con un período de vacaciones para darles así mayor importancia y significación.

En este año de la victoria servirán para dar gracias a Dios por la paz lograda y para que los Maestros y Maestras en sus Escuelas expliquen en los días que precedan a las vacaciones, no sólo el significado de estas fiestas sino también la manera tradicional de celebrarlas en nuestra patria.

Pueden utilizarse a este fin las notables composiciones de nuestra literatura, villancicos, composiciones populares en relación con el nacimiento de Jesucristo y costumbres tradicionales de modalidad regional y de sentido profundamente religioso.

Por lo expuesto dispongo:

Artículo 1.º Las vacaciones de Navidad tendrán lugar en este año escolar del 23 del corriente al 7 de enero ambos inclusive.

Artículo 2.º En los días que precedan al principio de las vacaciones, los Maestros y Maestras de las Escuelas, tanto nacionales como privadas, harán explicaciones en relación con estas fiestas, significa-

ción histórica, tradicional y religiosa, así como también expresarán de algún modo fehaciente la forma típica de celebrar estas fiestas en España, por medio de representaciones de nacimientos, villancicos, con el hondo sentido familiar y religioso que debe tener.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 9 de diciembre de 1939.
=Año de la Victoria.=El Director General de Primera Enseñanza, R. Toledo, Sres. Inspectores Jefes de Primera Enseñanza de España»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de diciembre de 1939.
=Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro.

El Comité Sindical del Curtido ha acordado ya hace tiempo y viene observando, sin embargo, que no se da cumplimiento a sus instrucciones por los interesados, que todas las pieles caballares que se producen en España sean declaradas ante él, a fin de evitar el comercio abusivo de las mismas y su venta clandestina, con cotizaciones que van en perjuicio de la industria de curtidos y de la población civil española, que utiliza éstas por necesidad ineludible.

Por esta razón se recuerda a todos los productores de cueros caballares y a los recolectores de los mismos, la obligación que tienen de formular inmediatamente declaración jurada de existencias, ante el mencionado Comité Sindical del Curtido, que tiene su domicilio en Madrid, Avenida José Antonio Primo de Rivera, número 16, y de no disponer de dichos cueros mientras no reciban instrucciones al efecto del referido organismo.

Los que quebranten estas disposiciones serán sancionados.

Al mismo tiempo, se pone en co-

nocimiento de los recolectores de pieles caballares, que el precio máximo de las mismas para los Fabricantes de Curtidos es el de *veinticinco pesetas las mayores y quince las menores.*

Lo que se hace público por medio de la presente, para general conocimiento de los interesados, a quienes encargo su más exacto cumplimiento.

Burgos, 18 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro.

Junta Provincial de Protección de Menores

Nombramiento.

Esta Junta de mi presidencia, en sesión celebrada ayer, acordó, por unanimidad, nombrar Maestro interino de la Escuela de Reforma sostenida por la misma, como resultado del concurso de méritos anunciado, a D. Bonifacio González Delgado, Maestro Nacional de Pedrosa de Río Ubel.

Burgos 16 de diciembre de 1939.
=Año de la Victoria.=El Gobernador-Presidente, Antonio Almagro.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Forestales.

CIRCULAR

En el improrrogable plazo de los cinco primeros días del próximo mes de enero de 1940, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Oficina, sin excusa ni pretexto alguno, las certificaciones del 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Forestales, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, o

sea correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre corrientes; en dichas certificaciones detallarán si ha habido ingresos por dichos conceptos.

Se recomienda, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos, el cumplimiento de dichos servicios, no dando lugar a que se les impongan las sanciones reglamentarias por incumplimiento de lo ordenado.

Burgos 14 de diciembre de 1939.
=Año de la Victoria.=El Administrador de Propiedades, Agustín Rodríguez

Confecionado el Padrón de Edificios y Solares correspondiente a esta Capital para el año 1940, se pone en conocimiento de los interesados, que se halla expuesto en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial (Negociado de Urbana), durante ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados, que pueden hacer las reclamaciones que a su derecho convenga.

Burgos, 15 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.=El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Agustín Rodríguez.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

Confecionado el padrón de vehículos de tracción de sangre, para el próximo año de 1940, se hace saber por la presente circular que dicho padrón queda expuesto al público en las oficinas de esta Administración, pudiendo los contribuyentes en él incluidos examinarle y presentar las reclamaciones que crean procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el de la publicación de la presente circular en el B. O. de la provincia.

Burgos 15 de diciembre de 1939.
=Año de la Victoria.=El Administrador, Nicolás S. de Tejada.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, con asistencia de los Decanos de los Ilustres Colegios de Abogados y Notarios, para los cargos de Jueces y Fiscales Municipales y sus respectivos suplentes, que como consecuencia de acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, se publica de nuevo en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en las reglas 5.^a y 7.^a del artículo 3.^o de la Ley de 8 de mayo último y número 3.^o de la Orden de 29 del mismo mes sobre renovación extraordinaria de dichos cargos de Justicia Municipal.

(Continuación)

Partido de Lerma.

PRIMERA MITAD

Avellanosa de Muñó

Juez, José Lope Lope; suplente, Pedro García Rubio.

Fiscal, Julian Merinero García; suplente, Audilio Alonso Pascual

Bahabón de Esgueva.

Juez, Cipriano Picón Izquierdo; suplente, Ambrosio Sierra Orcajo.

Fiscal, Valerio Sierra Domingo; suplente, Estanislao Lázaro Gamarra.

Cabañes de Esgueva.

Juez, Bonifacio Cabañes Higuero, suplente, Matias Santibáñez Casado.

Fiscal, Benito Cabañes de Blas; suplente, Constancio Escolar Cilleruelo.

Castrillo Solarana.

Juez, Epifanio Barbadillo Merino; suplente, Gregorio González Ruiz.

Fiscal, Ceferino Arroyo García; suplente, Florencio Delgado Barbero.

Cebrecos.

Juez, Faustino Alamo Abajo; suplente, Justo Angulo Briones.

Fiscal, Prudencio Pineda Larrea; suplente, Rafael Santamaría Cebrecos.

Ciandoncha.

Juez, Virgilio Galiana Arroyo; suplente, Orencio Pérez Galiana.

Fiscal, Angel Pérez Díez; suplente, Waldo Porres Temiño.

Cilleruelo de Abajo.

Juez, Manuel Salvador Buenhombre; suplente, Juan Maeso Catalina.

Fiscal, Gregorio Aragón Maeso; suplente, Félix Hontoria Maeso.

Cilleruelo de Arriba.

Juez, Pedro Calvo Casado; suplente, Melchor Ortega Izquierdo.

Fiscal, Patrocinio Calvo Peñacoba; suplente, Lucas Angulo Angulo.

Ciruelos de Cervera.

Juez, Teófilo Martínez Calvo; suplente, Severiano Hernando Hernando.

Fiscal, Martín Martínez Martínez; suplente, Cesáreo García Alonso.

Cogollos.

Juez, Amando Díez Cuñado; suplente, Arsenio Bueno Alonso.

Fiscal, Nicolás Peña Delgado; suplente, Donato Mata Maté.

Covarrubias.

Juez, Daniel Subiñas Alonso; suplente, Gregorio Palacios Heras.

Fiscal, Julio Martínez Arroyo; suplente, Domingo Arroyo Pérez.

Cuevas de San Clemente.

Juez, Crispiniano Ibáñez Cuñado; suplente; Tomás Lozano Ortega.

Fiscal, Santos Santidrián García; suplente, Pablo García García.

Fontoso.

Juez, Eugenio Núñez Orcajo; suplente, Celestino Núñez Angulo.

Fiscal, Lamberto García Arroyo; suplente, Victor Valpuesta Ayala.

Iglesiarubia.

Juez, Macario López López; suplente, Ireneo Campo Alvarez.

Fiscal, Galo López Arauzo, suplente, Jacinto González Miguel.

Lerma.

Juez, Miguel Calvo Casado; suplente, Pedro Barbero Orcajo.

Fiscal, Calixto Camarero Camarero; suplente, Sixto Vergara de la Vega.

Madrigalejo.

Juez, Martiniano Díez Moral; suplente, Mariano Temiño Barrio.

Fiscal, Daniel Cejudo González; suplente, Eustaquio Abad Lara.

Madrigal del Monte.

Juez, Demetrio Moral Pérez; suplente, Victorino Rubio Moral.

Fiscal, Celedonio Moral García; suplente, Martín Ortega Blanco.

Mahamud.

Juez, Fabriciano Campo Alvarez; suplente, Valeriano Bueno Benito.

Fiscal, Vicente Arauzo Rodríguez; suplente, Servilio Campo González.

Mazuela.

Juez, Ursicino Herreros Moreno; suplente, Santiago Martínez San Salvador.

Fiscal, Eloy Puente Martínez; suplente, Valeriano Delgado Bueno.

Mecerreyes.

Juez, Lorenzo Alonso Alonso; suplente, Juan Orcajo Díez.

Fiscal, Vitalacino Santamaría; suplente, Ricardo Díez Arribas.

Nebreda.

Juez, Romualdo Arroyo Revilla; suplente, Nicanor Hortigüela Pastor.

Fiscal, Florentino Santamaría; suplente, Matias Revilla García.

Olmillos de Muñó.

Juez, Fidel Martínez Temiño; suplente, Eliseo Ortega.

Fiscal, Celedonio de la Fuente Minguéz; suplente, Lucio de la Peña Ruiz.

Peral de Arlanza.

Juez, Santos Rodríguez Cantero; suplente, José Alvarez Calvo.

Fiscal, Angel García García; suplente, Fernando Cantero Gutiérrez.

Pineda Trasmonte.

Juez, Leandro Casado Izquierdo; suplente, Francisco Casado Casado.

Fiscal, Marcelino Calvo Sáez; suplente, Victorino Izquierdo Núñez.

Pinilla Trasmonte.

Juez, Román Gimeno Baños; suplente, Pablo Benito Bueno.

Fiscal, Fortunato Martín Alameda; suplente, Martín Díez Abejón.

Presencio.

Juez, Vicente Sáiz Martínez; suplente, Benjamín Pérez Delgado.

Fiscal, Isidro Ortega Sagredo; suplente, Luis Sanz García.

Puente de Arriba.

Juez, Timoteo González Lozano; suplente, Anastasio Bravo Camarero.

Fiscal, David Esteban Sanz; suplente, Isaac Camarero Sanz.

Quintanilla del Agua.

Juez, Ismael Alonso Merino; suplente, Francisco Merino Uriel.

Fiscal, Pedro Izquierdo Núñez; suplente, Enrique Uriel Lozano.

SEGUNDA MITAD

Quintanilla de la Mata.

Juez, Albino García García; suplente, Paulino Rodríguez Araguzo.

Fiscal, Valentin Santillán García; suplente, Victoriano García García.

Quintanilla del Coco.

Juez, Eleuterio Serrano Martín; suplente, Santiago Alonso Abajo.

Fiscal, Mariano Barbero Palomero; suplente, Santiago Alonso Alonso.

Retuerta.

Juez, Tomás Peñacoba Núñez; suplente, Luis López Martín.

Fiscal, Angel Martín Martín; suplente, Victor de Pedro Martín.

Revilla Cabriada.

Juez, Isaías Nebreda Ciruelos; suplente, Leopoldo Nebreda Uriel.

Fiscal, Santiago Arnáiz Barbero; suplente, Leoncio Bartolomé Aguinaga.

Royuela de Río Franco.

Juez, Zacarias Ronda González; suplente, Eutiquio Sanz Rodríguez.

Fiscal, Amadeo Pascual González; suplente, Cristino Asenjo González.

Santa Cecilia.

Juez, Domingo Elena Revilla; suplente, Vicente Rojo Camarero.

Fiscal, Benigno Rojo Manso; suplente, Valeriano Rojo Ramos.

Santa Inés.

Juez, Bernabé Tomé Merino; suplente, Mariano Ortega Labrador.

Fiscal, Roque González Barbero; suplente, Lope Merino Pérez.

Santa María del Campo.

Juez, Jacinto Santamaría González; suplente, Fabriciano Santuste de la Torre.

Fiscal, Teodoro Ladrón Puente; suplente, Fernando Puente Gómez.

Santa María de Mercedillo.

Juez, Luis Cuevas Tapia; suplente, Hilario Delso del Río.

Fiscal, Ricardo Cuesta Hontoria; suplente, Tiburcio Herrero Abejón.

Santibáñez de Esgueva.

Juez, Gregorio Casado Izquierdo; suplente, Evaristo Izquierdo Miguel.

Fiscal, Félix Izquierdo Izquierdo; suplente, Julio Higuero Higuero.

Santibáñez del Val.

Juez, Ciriaco Alamo Domingo; suplente, Samuel Peñacoba Carazo.

Fiscal, Pedro Alamo Garrido; suplente, Jacinto Portugal Martín.

Solarana.

Juez, Isidoro Alonso Manso; suplente, Valentin Angulo Bravo.

Fiscal, Luis Arribas Barbero; suplente, Raimundo Pozo Arribas.

Tejada.

Juez, Inocencio Abajo Nebreda; suplente, Aurelio Abajo Santamaría.

Fiscal, Francisco Santamaría Alonso; suplente, Félix Abajo Alonso.

Tordomar.

Juez, Eutimio Alvarez Nebreda; suplente, Toribio García Camarero.

Fiscal, Desiderio Izarra García; suplente, Nemesio Gutiérrez García.

Tordueles.

Juez, Celestino del Pozo Bartolomé; suplente, Anastasio Barbadillo González.

Fiscal, Eutiquiano Nebreda Alsedo; suplente, Roque Blanco Bartolomé.

Torrecilla del Monte.

Juez, Fernando Ibáñez Velilla; suplente, Amadeo Hernández Lozano.

Fiscal, Esteban Pérez Sancho; suplente, Eusebio Casado Merino.

Torrepadre.

Juez, Fulgencio Román Palacios; suplente, Elpidio Miguel Ausín.

Fiscal, Wilfrido Rodríguez Gutiérrez; suplente, Vicente Díez Gutiérrez.

Torresandino.

Juez, Eugenio Escolar Arauzo; suplente, Rafael Sanz Cacho.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botin y Sánchez Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito, Hago saber: Que por D. Mariano Martínez de Simón, vecino de Burgos, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las doce horas y cinco minutos del día 7 de noviembre de 1939, solicitud de registro de 160 pertenencias para la mina titulada Campeadora, cuyo expediente tiene el número 3.322, de mineral de carbón, sita en los términos de Brieva de Juarros, Urrez, Villasur de Herreros y San Adrián de Juarros, en diversos parajes.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca 18 de la mina Pradera, número de expediente 3 223, desde él se medirán en dirección E. 17 g. 41 m. N. 100 metros y se colocará la estaca 1.^a; a partir de ésta con rumbo N. 17 g. 41 m. O. se medirán 200 metros y se colocará la estaca 2.^a; a partir de ésta con rumbo este 17 g. 41 m. N. se medirán 200 metros y se colocará la estaca 3.^a; partiendo de ésta en dirección norte 17 g. 41 m. O. se medirán 200 metros y se colocará la estaca 4.^a; a partir de ésta con rumbo E. 17 g. 41 m. N. se medirán 200 metros y se colocará la estaca 5.^a; partiendo de ésta con dirección N. 17 g. 41 m. O. se medirán 100 metros y se colocará la estaca 6.^a; a partir de ésta con rumbo E. 17 g. 41 m. N. se medirán 100 metros y se colocará la estaca 7.^a; partiendo de ésta con rumbo N. 17 g. 41 m. O. se medirán 100 metros y se colocará la estaca 8.^a; a partir de ésta con dirección E. 17 g. 41 m. N. se medirán 200 metros y se colocará la estaca 9.^a; partiendo de ésta con dirección N. 17 g. 41 m. O. se medirán 100 metros y se colocará la estaca 10; partiendo de ésta con dirección E. 17 g. 41 m. N. se medirán 100 metros y se colocará la estaca 11; a partir de ésta con dirección N. 17 g. 41 m. O. se medirán 100 metros y se colocará la estaca 12; partiendo de ella con rumbo E. 17 g. 41 m. N. se medirán 100 metros y se colocará la estaca 13; partiendo de ésta con rumbo N. 17 g. 41 m. O. se medirán 100 metros y se colocará la estaca 14; a partir de ella y con dirección E. 17 g. 41 m. N. se medirán 100 metros y se colocará la estaca 15; partiendo de ésta con rumbo 17 g. 41 m. O. se medirán 300 metros y se colocará la estaca 16; partiendo de ésta y con dirección 17 O. g. 41 m. S. se medirán 1.500 metros y se colocará la estaca 17; a partir de ésta y en dirección S. 17 g. 41 m. E. se medirán

2.200 metros y se colocará la estaca 18; partiendo de ésta con dirección E. 17 g. 41 m. N. se medirán 100 metros y se colocará la estaca 19; a partir de ésta con dirección N. 17 g. 41 m. O. se medirán 100 metros y se colocará la estaca 20; partiendo de ésta con rumbo E. 17 g. 41 m. N. se medirán 100 metros y se colocará la estaca 21; partiendo de ésta con rumbo N. 17 g. 41 m. O. se medirán 100 metros y se colocará la estaca 22; a partir de ésta con rumbo E. 17 g. 41 m. N. se medirán 100 metros y se colocará la estaca 23; partiendo de ésta con rumbo N. 17 g. 41 m. O. se medirán 200 metros y se colocará la estaca 24; a partir de ésta con dirección E. 17 g. 41 m. N. se medirán 100 metros y se colocará la estaca 25; partiendo de ella con rumbo N. 17 g. 41 m. O. se medirán 600 metros, cerrándose el perímetro en la estaca 1.^a

Los rumbos indicados se refieren al Norte verdadero y están medidos en grados centesimales.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de Brieva de Juarros, Urrez, Villasur de Herreros y San Adrián de Juarros, insertándose también en el B. O., para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 15 de diciembre de 1939. —Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, R. Botin.

Delegación de industria de la provincia de Burgos.

Nuevas industrias. — Grupo 1.º, Apartado b).

RESOLUCION DE EXPEDIENTE

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por Viuda de Ignacio Palacios, vecina de Burgos, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de ampliación de un taller de reparación de coches, sita en Burgos, calle Madrid, número 12.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes, que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes;

Resultando que la industria solicitada se halla comprendida en el Grupo 1.º, Apartado b), de la cla-

sificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente;

He acordado autorizar a Viuda de Ignacio Palacios, vecina de Burgos, para instalar una industria de ampliación de un taller de reparación de coches, sita en Burgos, calle de Madrid núm. 12, bajo las condiciones generales siguientes:

1.^a La presente autorización es sólo válida para el peticionario de referencia.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.^a Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, la interesada lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión del correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.^a No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma, que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

Burgos 15 de diciembre de 1939. —Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, Director Gerente de la S. A. «Hijos de Miguel Ruiz». —Burgos, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de fabricación de pisos de goma para el calzado, sita en Burgos, calle de Vitoria, número 67.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes, que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes;

Resultando que la industria solicitada se halla comprendida en el Grupo 1.º, Apartado b), de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente;

He acordado autorizar a D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, Director Gerente de la S. A. «Hijos de Miguel Ruiz», vecino de Burgos, para ampliar una industria de fabricación de pisos de goma para el calzado, sita en Burgos, calle de Vitoria, número 67, bajo las condiciones generales siguientes:

1.^a La presente autorización es sólo válida para el peticionario de referencia.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.^a Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta De-

Fiscal, Gerásimo Sanz Escolar; suplente, Narciso Gutiérrez Gutiérrez.

Tórtolas de Esgueva

Juez, Isaias Villamor Suarez; suplente, Dionisio Niño Izquierdo.

Fiscal, Isidoro Ferreiro Esteban; suplente, Pedro Villuela Arraiza.

Valdorros.

Juez, Adriano Ortega Ausín; suplente, Fermín Ausín Arlanzón.

Fiscal, Ricardo Marijuán Díez; suplente, Cipriano Díez Revilla

Villafruela.

Juez, Miguel González González; suplente, Emiliano Alejo Díez.

Fiscal, Alejandro Azofra García; suplente, Alfonso Navarro González.

Villahoz.

Juez, Félix Alvarez Alvarez; suplente, Juan Gómez González.

Fiscal, Florencio Martínez Manso; suplente, Victoriano Pérez Aparicio.

Villalmanzo.

Juez, Pedro Adrián Antón; suplente, Cayo Obregón Martínez.

Fiscal, Pancracio Martínez Martínez; suplente, David Martínez Marcos.

Villamayor de los Montes

Juez, Clementino González Díez; suplente, Julian Madrid Lara.

Fiscal, Julian Sánchez Gil; suplente, Donato Gil Arnáiz.

Villangómez.

Juez, Clementino Ausín Sánchez; suplente, Eliseo Albillos García.

Fiscal, Geminiano Barráuso González; suplente, Gregorio Revilla Azofra.

Villaverde del Monte.

Juez, Maximiliano Valdivielso Sagredo; suplente, Isidoro Benito Revilla.

Fiscal, Isaias Tomé Temiño; suplente, Gerardo Tomé Porres.

Zael.

Juez, Daniel Abad Yudego; suplente, Justino Rebollarces Revilla.

Fiscal, Francisco Elena Abad; suplente, Atanasio Yudego Abad.

(Continuará.)

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Circular.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de 1.º Enseñanza, con fecha 9 del actual, «Boletín Oficial del Estado», fecha 17 del mismo, las vacaciones de Navidad en las Escuelas Nacionales de primera Enseñanza de esta provincia, darán principio el 23 del mes citado anteriormente, hasta el 7 de enero próximo, ambos inclusive.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 19 de diciembre de 1939. —Año de la Victoria.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

gación de Industria, para proceder a la extensión del correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma, que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

Burgos 15 de diciembre de 1939.
=Año de la Victoria.=El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. José María Alameda Beltrán, vecino de Burgos, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de tostadero para sucedáneos de café, sita en Burgos.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes, que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

Resultando que la industria solicitada se halla comprendida en el Grupo 1.º, Apartado b), de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente;

He acordado autorizar a D. José María Alameda Beltrán, vecino de Burgos, para instalar una industria de tostadero de sucedáneos de café, sita en Burgos, bajo las condiciones generales siguientes:

1.ª La presente autorización es solo válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión del correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma, que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.ª Condición especial. - Esta autorización se considerará válida durante el plazo de dos años, transcurrido el cual solicitará el interesado su convalidación a los efectos oportunos.

Burgos 15 de diciembre de 1939.
=Año de la Victoria.=El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. José Cámara Rica, vecino de Valladolid, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de aserradero de ma-

dera, sita en Burgos, calle Carretera de Villagonzalo, número 10.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes, que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

Resultando que la industria solicitada se halla comprendida en el Grupo 1.º, Apartado b), de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente;

He acordado autorizar a D. José Cámara Rica, vecino de Valladolid, para instalar una industria de aserradero de madera, sita en Burgos, calle carretera de Villagonzalo, 10, bajo las condiciones generales siguientes:

1.ª La presente autorización es solo válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión del correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma, que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

Burgos 15 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.=El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Alcaldía de Castrojeriz.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año 1940, se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinada libremente y presentarse cuantas reclamaciones crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrojeriz 12 de diciembre de 1939.=Año de la Victoria.=El Alcalde, Toribio Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrio de San Felices, Guadilla de Villamar, Quintanar de la Sierra, Quintanar de la Sierra, Villahizán de Treviño, La Revilla y Haedo, Basconillos del Tozo, Merindad de Valdeporres, Oña y Villavela de Esgueva.

Alcaldía de Huerta del Rey.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1940 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Huerta del Rey 14 de diciembre de 1939.=Año de la Victoria.=El Alcalde, Urbano Ortego.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villazopeque, Valle de Valdellana, Encio, Ameyugo, Nebreda, Caleruega, Guadilla de Villamar, Junta de Oteo, Redecilla del Campo, Barrio de San Felices, Santa María Ribarredonda, Orón, Alfoz de Bricia, Rabanera del Pinar, Merindad de Valdivielso, Urbel del Castillo, Ros, Junta de la Cerca, Villamedianilla, Vallejera, Revilla Vallejera, Quemada, Villatuelda, La Puebla de Arganzón, Ciadroucha, Santa María del Campo, Quintanilla San García, Rojas, Contreras, Santibáñez de Esgueva, Valle de Valdebezana, Montorio, Poza de la Sal, Valdezate, Valluércanes, Barcina de los Montes, Oña, Itero del Castillo, Valle de Oca, Bentrea, Cabañes de Esgueva, La Herra, Ayuelas, Huérmeces, Junta de San Martín de Losa, Belorado, Guinuel del Mercado, Valla de Bureba, Zazuar, Quintanilla Pedro Abarca, Villamayor de Treviño, Sordillos, Villusto y Mecerreyes.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1940, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto vigente municipal.

Hontoria de Valdearados 14 de diciembre de 1939.=Año de la Victoria.=El Alcalde, Abraham de la Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salazar de Amaya, Milagros, Cuevas de Amaya, Castildelgado, Ibrillos y Villavela de Esgueva.

Anuncios particulares

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y ante el Sr. Alcalde, cuantos gestores asistan y Secretario de la Corporación, tendrá lugar el día 24 de los corrientes y hora de las once, el arriendo en pública subasta, bajo las condiciones estipuladas en los pliegos correspondientes, de los arbitrios municipales, establecidos sobre el consumo de carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, durante el año de 1940.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 5.500 pesetas para el primero de los arbitrios, y 12.500 pesetas para el segundo, siendo de cuenta del contratista el pago de anuncios, reintegros, escrituras, impuestos y cuantos gastos origine este expediente, debiendo depositar los licitadores para tomar parte en la subasta el 5 por 100 del tipo de la misma y constituir el adjudicatario, en concepto de fianza definitiva, el 10 por 100 del importe del remate, pudiendo exigir el Ayuntamiento, además, si lo cree conveniente, fianza en metálico o personal, a satisfacción del mismo.

Si la subasta quedase desierta por falta de licitadores, no se verificará una segunda.

Cerezo de Riotirón 14 de diciembre de 1939.=Año de la Victoria.=El Alcalde, Jacinto Martín.

Alcaldía de Oña.

Declaradas desiertas las subastas señaladas en el B. O. del día 25 del pasado para este día, de los arbitrios e impuesto, se señala tercera y última subasta, que tendrá lugar el día 23 del actual, a las mismas horas y tipos, excepto la de bebidas, que sale en la cantidad de 6.000 pesetas.

Oña 18 de diciembre de 1939.=Año de la Victoria.=El Alcalde, Manuel Corrales.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44, (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al	1.00	por 100
En libreta al.	2.00	por 100
A seis meses al.	2.50	por 100
A un año al.	3.00	por 100